

**NOTAS IMPORTANTES:**

1.- El plazo de presentación de la solicitud será el que determine la convocatoria anualmente.

2.- Lugar de presentación: Ventanilla única de la ciudad Autónoma.

3.- El solicitante se compromete, en el caso de serle adjudicada la plaza, a confirmar o negar su aceptación en el plazo que se le indique mediante orden publicada en el BOME.

4.- Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Partida de nacimiento del menor y fotocopia del libro de familia completo.

2. Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

3. Certificado de empadronamiento familiar.

4. Justificación de Ingresos: última declaración de la renta o en su defecto, certificado expedido negativo de haberes expedido por Hacienda. Última nomina correspondiente al mes anterior a la convocatoria de la solicitud.

5. Vida laboral, de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Pensionistas, certificado de la pensión.

7. Desempleados, certificado del INEM donde conste cuantía y duración de la prestación.

8. En el caso de no ser solicitud de nuevo ingreso aportaran la documentación referida en los apartados 4,5,6, y 7. En caso de variación de la unidad familiar se aportará, se aportará el documento que acredite dicha variación.

5.- Documentación acreditativa de las circunstancias que se pretenden justificar a efectos del baremo.

5.1- Familia numerosa: fotocopia del título de familia numerosa.

5.2- Familias monoparentales: Sentencia de separación, divorcio o auto de Medidas Provisionales a efectos de puntuación del trabajo.

5.3- Minusvalías: Certificados del Centro Base, con el grado de minusvalía, resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

La administración podrá recabar los informes o documentos que considere necesarios para com-

probar la veracidad de los datos reflejados por el solicitante. La negativa a facilitarlos provocará automáticamente la anulación de la solicitud.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.

La cuantía de los precios mensuales a satisfacer durante el próximo curso será la prevista en el Acuerdo aprobado con el consejo de Gobierno el 20 de enero de 1998 (BOME n.º 3565 de 5 de marzo).

Los datos consignados en esta solicitud son confidenciales incurriendo en responsabilidad el funcionario que los utilice par fines distintos a su valoración y comprobación (Art. 7 del reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración de Estado y Arts. 367 y 368 del Código Penal).

A estos efectos se considera unidad familiar a la unidad de convivencia constituida por dos o mas personas relacionadas:

a) por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.

b) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir del menor.

**BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES  
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ESCUELAS INFANTILES**

1.-En cuanto a la situación económica familiar.  
(Punto 4)

Para renta per capita igual o inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional y para renta per capita comprendida entre el 50% y el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. 5 puntos.

Para una renta per capita comprendida entre el 75% y el 150 % del Salario Mínimo Interprofesional 3 puntos.

Para una renta per capita comprendida entre el 150% y 200%. 1 punto.

Para una renta per capita superior al 200% del Salario Mínimo Interprofesional. 0 Puntos.